

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION C.D. N° 292/07

2 2 AGO 2007

SALTA.

Expediente S.R.O. Nº 19264/04

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Lic. María Esther Velásquez, Profesora Regular en la Categoría de Adjunto en la cátedra: "Enfermería Quirúrgica" con Extensión de Funciones a "Enfermería Ginecológica y Obstétrica" de la Carrera de Enfermería de Sede, informa a la Sra, Directora sobre el incumplimiento de las actividades académicas de la Enf. Norma Santa Cruz quién reviste el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interino con Dedicación Simple y Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular con Dedicación Semiexclusiva en las asignaturas mencionadas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Enf. Santa Cruz efectúa el descargo correspondiente a fs. 2/6 de las actuaciones.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica a fs. 10 emite Dictamen Nº 8243, como así también la Dirección General de Personal a fs. 13.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo en Despacho Nº 13/07 aconseja: a) adoptar los mecanismos de control que resulten pertinentes para verificar el cumplimiento y real prestación de servicios acorde a su cargo y dedicación de ambas docentes, b) que el Consejo Asesor de Sede insista en la conformación de una Comisión que medie el conflicto entre ambas partes, c) en el caso de no prosperar la conciliación de las partes y de mantenerse el sentido de presentaciones, ambas docentes deberán aportar a la Dirección de Sede pruebas que fundamente el supuesto incumplimiento de una de las partes y maltrato de la otra parte en cuestión.

POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ECIENCIAS DE LA SALUD (En Sesión Ordinaria Nº 08/07 del 19/06/07) RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar a la Dirección de Sede Regional Orán, adoptar los mecanismos de control que resulten pertinentes para verificar el cumplimiento y real prestación de servicios acorde al cargo y dedicación de ambas docentes.

ARTICULO 2º.- Establecer que el Consejo Asesor de Sede Regional Orán, insista en la conformación de una Comisión que medie en el conflicto entre ambas partes.

ARTICULO 3º.- Disponer que en el caso de no prosperar la conciliación de las partes y de mantenerse el sentido de presentaciones, ambas docentes deberán aportar a la Dirección de Sede, pruebas que fundamente el supuesto incumplimiento de una de las partes y maltrato de la otra parte en cuestión.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y remítase copia a: Lic. María Esther Velásquez, Enf. Norma Santa Cruz, Dirección Administrativa Académica Departamento Docencia/-, y siga a Sede

Regional Orán a sus efectos.



Lie, CECILIA PIU de MARTIN SECRETARIA Facchied de Clencias de la Salu.

DECANA Facultad de Clencia de la Salud

VE

CHAVE